

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Mutualidad Comarcal de Peluquerías y Artesanos», con domicilio en Calella (Barcelona), que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.372 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 20 de abril de 1966.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Mutualidad Comarcal de Peluquerías y Artesanos».—Calella (Barcelona).

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*ORDEN de 13 de mayo de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 9.455, promovido por «Doctor Olivier Gaudin» contra resolución de este Ministerio de 1 de junio de 1962.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 9.455, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Dr. Olivier Gaudin» contra resolución de este Ministerio de 1 de junio de 1962, se ha dictado con fecha 28 de septiembre de 1964, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo entablado por el «Dr. Olivier Gaudin» contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de uno de junio de mil novecientos sesenta y dos, por el que se denegó al expresado señor el registro de la marca «Sufralem», número trescientos cincuenta y nueve mil doscientos nueve, por ser conforme a derecho dicho acuerdo, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertarán en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1966.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 13 de mayo de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 9.787, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Farmabión, S. A.» contra resolución de este Ministerio de 24 de julio de 1962.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 9.787, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Farmabión, Sociedad Anónima» contra resolución de este Ministerio de 24 de julio de 1962, se ha dictado con fecha 3 de octubre de 1964, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Farmabión, S. A.» contra resolución del Ministerio de Industria dictada en veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y dos, quedando firme por ministerio de la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 13 de mayo de 1966.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 13 de mayo de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 13.382, promovido por «Laboratorios Lafarquim, S. A.» contra resolución de 27 de septiembre de 1963.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 13.382, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorios Lafarquim, S. A.» contra resolución de este Ministerio de 27 de septiembre de 1963, se ha dictado con fecha 1 de mayo último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo aducido a nombre de «Laboratorios Lafarquim, Sociedad Anónima» contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, denegatoria de la marca número trescientos setenta y nueve mil quinientos veintiséis, denominada «Isoniazol», para distinguir productos de la clase cuarenta del nomenclátor oficial, debemos declarar y declaramos que tal resolución es conforme a derecho y por lo mismo válida y subsistente a todos sus efectos; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1966.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 13 de mayo de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 11.439, promovido por don José María Jorba Puigsubirá, contra resolución de este Ministerio de 24 de febrero de 1962.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 11.439, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don José María Jorba Puigsubirá contra resolución de este Ministerio de 24 de febrero de 1962, se ha dictado con fecha 3 de mayo de 1965, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando la alegación formulada por el Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso interpuesto por don José María Jorba Puigsubirá, contra la Orden del Ministerio de Industria de veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y dos, otorgando el registro de marca número trescientos sesenta y nueve mil quinientos ochenta y cinco para distinguir bajo el nombre «Dexamil», productos de la clase cuarenta del nomenclátor; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1966.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 13 de mayo de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 11.000, promovido por «The Dow Chemical Company» contra resolución de este Ministerio de 9 de diciembre de 1961.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 11.000, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «The Dow Chemical Company», contra resolución de este Ministerio de 9 de diciembre de 1961, se ha dictado con fecha 14 de mayo de 1965, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue: